

**Segunda Sesión - Análisis  
Preliminar de Panamá  
Implementación de la  
CICC- Perspectiva de la  
Sociedad Civil**

# **Perspectiva de la Sociedad Civil sobre los temas: Conflictos de Intereses, Declaraciones Juradas y Acceso a la Información Pública**

Angélica Maytín Justiniani: Presidenta Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ **NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN).**
- ▶ Medida a):
- ▶ Considerar la posibilidad de uniformar, en la legislación vigente, el concepto de servidor o funcionario público, reflejando la definición de ese término dado por los Estados Parte en el Artículo 1 de la Convención.
- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **Sobre esta medida no se ha tomado ninguna iniciativa, y se mantiene en el mismo status que cuando fuimos evaluados durante la primera ronda.**

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida b):
- ▶ Reglamentar el régimen de incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y prohibiciones de los cargos a los que se refieren los artículos 150, 152, 175 y 191 de la Constitución Política (por su orden: legisladores principales y suplentes, presidente y vicepresidente de la República y Ministros de Estado) que tenga en cuenta las particularidades e importancia de los mismos y mecanismos para hacerlos efectivos.
- ▶ Respuesta:
- ▶ No se ha realizado ninguna reglamentación sobre el régimen de incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y prohibiciones de los legisladores principales y suplentes, presidente y vicepresidente de la República y Ministros de Estado, habría que ajustar la recomendación para que sea cónsona con la nueva redacción de la Constitución Política, ya que fue reformada en el 2004.

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida c)
- ▶ Dar cumplimiento a la disposición del artículo 27 de la Ley 6 de 22 enero de 2002 que establece la obligación de “todas las dependencias o agencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos y las juntas comunales” de promulgar sus Códigos de Ética.
- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **Nuestra organización llevo a cabo por tres (3) años consecutivos el Proyecto “Índice de Integridad de las Instituciones Públicas”, y se medía tres (3) factores, la Transparencia, la Participación Ciudadana y la Institucionalidad.**

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Los componentes que se evaluaron en el factor Transparencia fueron:
- ▶ Acceso a la información de carácter público
- ▶ Obligación de informar por parte del Estado
- ▶ Rendición de Cuentas
- ▶ Código de Ética
- ▶ En ese sentido, pudimos constatar que la mayoría de las instituciones, adoptaron el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del gobierno central (Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004).

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Hay entidades que han desarrollado sus propios Códigos de Ética, como la Asamblea Nacional, el cual es sumamente laxo, y por ello, entre otras razones, recibió una evaluación de 58.95 sobre 100, en el año 2008, en el precitado Índice, por el contrario, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), si posee un Código de Ética robusto, estricto y lo más importante, con mecanismos efectivos para aplicar las sanciones, por ello, entre otros elementos, recibieron en el año 2008 un puntaje de 94.57 sobre 100 en el Índice de Integridad.

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ El desarrollar el Índice de Integridad de las Instituciones Públicas, medición basada en información objetiva, la cual hacíamos de conocimiento público, por medio de un puntaje, forjo en las instituciones una sana competencia, y muchas de las que obtuvieron un puntaje bajo en el 2008, corrigieron sus debilidades para el siguiente año. Desafortunadamente, no hemos obtenido más recursos para seguir realizando esta labor, que permitió a las instituciones obtener asesoría gratuita de nuestra parte para mejorar el contenido de sus páginas Web y mantener personal entrenado por nosotros, pendiente del cumplimiento de los temas éticos dentro de cada institución pública.



# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida d): Revisar y analizar la posibilidad de lograr y asegurar mayor consistencia en el contenido de los Códigos de Ética respecto al marco legal aplicable con el fin de orientar a los públicos en el adecuado cumplimiento de sus deberes.
- ▶ **Respuesta:** Desde el año 2009, cuando realizamos la última medición de la adopción de los códigos de ética por parte de las instituciones, no hemos tenido conocimiento de avances en el contenido de dichos códigos, la información que manejamos es que se mantienen igual, con debilidades a la hora de aplicar las sanciones, y sin un plan masivo de divulgación, que contemple, por ejemplo, exámenes virtuales para medir el nivel de conocimiento del contenido de los códigos de ética, por parte de los funcionarios. Como parte del Proyecto “Índice de Integridad de las Instituciones Públicas” realizamos una encuesta, que estamos proporcionando como adjunto para que puedan observar los resultados.

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida e)
- ▶ Considerar la posibilidad de implementar el Formato Único de Hoja de Vida para servidores públicos regulado por la Ley No. 39, artículo 32 y concordantes.
- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **No encontramos información disponible que nos permita aseverar que dicho Formato Único de Hoja de Vida haya sido implementado.**

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida f)
- ▶ Implementar como mecanismos efectivos para prevenir conflictos de intereses y asegurar el uso adecuado de los recursos asignados al servidor público el previsto en la disposición del artículo 37 de la Ley 39, el cual establece que si, con posterioridad al acto de nombramiento o posesión, surge alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público debe advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **Dicha recomendación no ha sido acatada. El tema de conflictos de intereses sigue sin legislarse, y con frecuencia observamos situaciones de violación a estos preceptos, como por ejemplo, Ministros de Estado, que son socios de empresas y las mismas tienen negocios con el Estado. Los medios de comunicación hacen el reportaje, y ninguna autoridad sanciona al Ministro.**

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Sobre las medidas h)
- ▶ Asegurar la aplicabilidad de sanciones a los servidores públicos que incurran en violación a las normas que regulan los conflictos de intereses.
- ▶ **Respuesta:** Es lamentable que ninguna autoridad vele por el cumplimiento del Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos. En una ocasión, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral incurrió en una violación al precitado código. Remitimos cartas al Presidente de la República para que en su condición de superior jerárquico procediera a sancionar a la Señora Ministra, pero esto nunca ocurrió. Lo que si logramos, por medio de la presión mediática fue que el Programa que era objeto de irregularidades fuera trasladado a otra institución

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida i) Revisar y analizar la posibilidad de incorporar una normativa que limite o prohíba la participación de exfuncionarios en la gestión de ciertos actos y en general referida a situaciones que puedan conllevar al aprovechamiento indebido de la condición de ex servidor público
- ▶ **Respuesta:** No se ha revisado ni analizado esta recomendación, por el contrario, podemos citar el caso en la actual administración del ex ministro de obras públicas, que renunció por las fuertes críticas que recibió por precisamente estar vinculado a empresas que estaban siendo contratadas por el gobierno para construir carreteras, y paso de ser ministro a la ocupar el cargo de asesor supuestamente ad honoren.

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida j)
- ▶ Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.
- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **Las autoridades no han diseñado y mucho menos implementado ningún mecanismo que permita difundir y capacitar a los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo los conflictos de intereses.**

# CONFLICTOS DE INTERESES

- ▶ Medida k) Reunir información respecto de casos de conflictos de intereses tendientes a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.
- ▶ **Respuesta: No se ha realizado esta labor de investigación de casos de conflictos de intereses para establecer mecanismos de evaluación.**
- ▶ Medida l) Considerar la posibilidad de brindar nuevo impulso al “Plan Nacional de Integridad”, con amplia participación social.
- ▶ **Respuesta: Del Plan Nacional de Integridad ninguna autoridad lo menciona y vemos poco probable que durante la actual administración que culmina en el año 2014 se vaya retomar, pero seríamos los primeros en apoyar esta iniciativa.**



# DECLARACIONES JURADAS

- ▶ RECOMENDACIÓN 2.1:
- ▶ Crear y establecer un mecanismo para la publicación de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos).
- ▶ RECOMENDACIÓN 2.2.:
- ▶ *Adoptar las decisiones que sean necesarias con el fin de que la obligación contemplada para los funcionarios públicos en el artículo 299 de la Constitución Nacional y en la Ley No. 59 de 29 de diciembre de 1999 que regulan estas declaraciones, al igual que los mecanismos para su efectivo cumplimiento establecidos en los artículos 3 y siguientes de dicha Ley, sean aplicados a otros funcionarios importantes; o que se establezcan previsiones semejantes que desarrollen lo dispuesto al respecto por el artículos 299 de la Constitución Nacional, y que rijan para la generalidad de quienes desempeñen funciones públicas, así como mecanismos eficaces para sancionar a los infractores de las medidas adoptadas.*

# DECLARACIONES JURADAS

- ▶ RECOMENDACIÓN 2.3.:
- ▶ *Establecer sistemas para hacer efectiva y eficiente la verificación del contenido de la declaración jurada de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), fijando plazos y ocasiones para ello, y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran; y adoptar las decisiones que sean necesarias a fin de que exista una colaboración entre la Contraloría General de la República y otros sectores tales como el financiero y tributario que facilite el intercambio de información dirigido a verificar el contenido de estas Declaraciones.*
- ▶ RECOMENDACIÓN 2.4.:
- ▶ *Utilizar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), para detectar y sancionar actos ilícitos.*

# DECLARACIONES JURADAS

- ▶ RECOMENDACIÓN 2.5.:
- ▶ *Utilizar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), para detectar y evitar conflictos de intereses, así como para detectar casos de enriquecimiento ilícito*
- ▶ RECOMENDACIÓN 2.6.:
- ▶ *Implementar un registro de los obligados a presentar declaración jurada de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), asegurando los mecanismos para su actualización periódica.*

# DECLARACIONES JURADAS

- ▶ RECOMENDACIÓN 2.7.:
- ▶ *Implementar los procedimientos necesarios para realizar el efectivo control del cumplimiento de acuerdo con lo mencionado en el punto 2.6.*
- ▶ RECOMENDACIÓN 2.8.:
- ▶ *Implementar un adecuado régimen de sanciones e infracciones para quienes incumplan con esta obligación. Incluyendo, además, la posibilidad de sancionar el incumplimiento de esta obligación por parte del ex funcionario público, que luego de cesar en sus funciones no cumpla con las obligaciones que se establezcan al respecto.*

# DECLARACIONES JURADAS

- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **Sobre la Recomendación 2.6 la Contraloría General de la República ha desarrollado un mecanismo para verificar que los servidores públicos que deben cumplir con esta norma lo hagan, de lo contrario el cheque le será retenido, pero no se garantiza una actualización periódica. Esta ha sido la única de las medidas adoptadas.**

# ACCESO A LA INFORMACIÓN

- ▶ **4.2. Mecanismos para el acceso a la información**
- ▶ RECOMENDACIÓN 4.2.1.:
- ▶ *Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública.*
- ▶ Medida a):
- ▶ *Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación, en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que se establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información, mediante el empleo más generalizado de oficinas de consulta y los llamados kioscos de información.*

# ACCESO A LA INFORMACIÓN

- ▶ *Medida b): Aplicar una definición de legitimación activa amplia respecto al ámbito subjetivo de aplicación de la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002. Considerar la eliminación de la definición restrictiva que en relación con el término “persona interesada” introduce el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 124 de 21 de mayo de 2002, considerando, entre otras razones, la importancia que merece otorgar al ciudadano el más amplio acceso posible a la información; la restricción normativa en la que parece incurrir el artículo 11 del decreto mencionado; la supremacía jurídica de una ley sobre un decreto; así como la frecuencia con que se presentan actos de corrupción en relación con “la información relativa a la contratación y designación de funcionarios, planillas, gastos de representación, costos de viaje, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros, de los funcionarios del nivel que sea y/o de otras personas que desempeñen funciones públicas,” que regula el artículo 11.*

# ACCESO A LA INFORMACIÓN

- ▶ Medida c): Considerar la revisión de la disposición del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 124 que se refiere a las retribuciones del servidor público de acceso restringido de manera tal que, no constituya una contravención a la Ley No. 6 en sus artículos 11 que otorga carácter público y el libre acceso a las personas interesadas a "la información relativa a la contratación y designación de funcionarios ... pagos en concepto de viáticos y otros, de los funcionarios del nivel que sea..." y 14, el cual expresamente señala cuál es la información que debe considerarse confidencial o de acceso restringido, de acuerdo con lo señalado en la sección 4.2.2.



# ACCESO A LA INFORMACIÓN

- ▶ Medida d):
- ▶ Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública, de tal manera que el acceso a la misma no pueda ser denegado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan.

# ACCESO A LA INFORMACIÓN

- ▶ **Respuesta:**
- ▶ **El Reglamento que restringía la aplicación de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 fue derogado el 1° de septiembre de 2004, por el Presidente Martín Torrijos, luego de múltiples solicitudes que realizamos desde la Fundación para el Desarrollo de la Libertad, Capítulo Panameño de Transparencia Internacional, para que quien ganara la elección asumiera el compromiso de derogar el precitado reglamento, meta que fue alcanzada.**

# ANEXOS

## Caso de Falta a la Ética y Conflicto de Interés



# Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

## Capítulo Panameño de Transparencia Internacional (TI)

Panamá, 27 de junio de 2011

Excelentísimo señor  
Ricardo Martinelli Berrocal  
Presidente de la República  
Ciudad

Excelentísimo señor Presidente:

El motivo de la presente misiva es solicitarle la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, "Por el cual se dicta el Código de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del gobierno central".

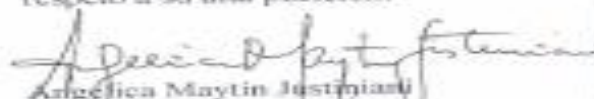
Como hemos podido observar en tres reportajes publicados por La Prensa los días sábado 18, domingo 19 y jueves 23 de junio de 2011, en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) se ha violentado el Código de Ética Uniforme de los Servidores Públicos. Esta falta de ética se percibe en la adjudicación de contratos a empresas en las que la hermana de la señora Ministra Alma Cortés era la Agente Residente, lo que representa un evidente conflicto de interés (Artículo 39), así como también en el nombramiento de familiares y parientes, contraviniendo la norma que prohíbe el Nepotismo (artículo 41), como fue el caso de la designación del cuñado de la señora Ministra, quien se encuentra dentro del segundo grado de afinidad.


En las violaciones del Código de Ética precitadas incide el agravante de la reacción de la señora Alma Cortés, Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, contra el periodista Santiago Cumbreira, autor de las publicaciones en La Prensa. Las expresiones públicas de la señora Ministra Cortés infringen los Artículos 30 y 32 del precitado Código, que establecen normas de conducta relacionadas a la Dignidad, el Decoro y la Tolerancia.

Siendo usted el superior jerárquico de la señora Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, solicitamos inicie el procedimiento administrativo correspondiente para aplicar las sanciones que se establecen el Artículo 44 del Código de Ética, las cuales oscilan desde la amonestación verbal hasta la destitución.

Cuando los funcionarios quebrantan las normas, señor Presidente, es necesario aplicar sanciones ejemplarizantes, y así enviar el mensaje de que todos somos iguales ante la Ley.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de consideración y respeto a su alta posición.

  
Angélica Maytín Justiniari  
Presidenta Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS	
RECIBIDO HOY	28-6-11
CONTROL N°	
HORA	12:51
	

*Sólo con libertad es posible la ciudadanía plena*

Apartado Postal  
9635-09629  
Panamá, Rep. de Panamá

Tel.: 223-4120 / 22 / 24  
Fax: 223-4125

Correo Electrónico:  
libertad@libertadciudadana.org  
libertad@ciudadana.net

www.libertadciudadana.org

### Equipo Ejecutivo

Angélica Maytín Justiniari  
Presidenta Ejecutiva

Carlos Gasnol Acuña  
Vicepresidente Ejecutivo

Fania Quirós Guardia  
Directora Administrativa

### Junta Directiva

Jorge Molino Méndez  
Presidente

Joseph Fidanque Jr.  
Vice-Presidente

Lina Vega Abad  
Secretaria

Leonor Motta  
Tesorera

Juan A. Arias Z.  
Vocal

Fernando Berguido  
Vocal

L. Roberto Eisenmann Jr.  
Vocal

Gilberto Guardia  
Vocal

Luis A. Navarro L.  
Vocal

Felipe Ariel Rodríguez  
Vocal

Olga Sinclair  
Vocal



# Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

## Capítulo Panameño de Transparencia Internacional (TI)

Panamá, 6 de julio de 2011.



Procuraduría General de la República  
Artículo 1 y Correspondencia

Recibido por *03 de Julio 2011*  
a las *10:36* *Heredia*

Excelentísimo Señor  
José Ayú Prado  
Procurador General de la República  
Ciudad.

Señor Procurador General de la República:

El motivo de la presente misiva es reiterarle la necesidad de que, con base en sus facultades y deberes, inicie una formal investigación fundamentada en los hechos divulgados por el diario La Prensa, los días sábado 18, domingo 19, jueves 23 de junio y viernes 1 de julio de 2011, en una serie de reportajes sobre el programa "Mi Primer Empleo" que ejecuta el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

Uno de los hechos publicados, es que la señora Ministra Alma Cortés, a través de las Comisiones Evaluadoras del Ministerio bajo su responsabilidad, adjudicó a las empresas Servicios de Gestiones y Consultorías Especializadas un contrato por la suma de US\$164,999.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Dólares con 00/100), y al Grupo de Servicios de Consultorías Especializadas le otorgó dos contratos, por la suma total de US\$ 328,700.00 (Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Dólares con 00/100). Cabe observar que en ambas empresas, Sara Aguilar Cortés, hermana de la Ministra, era Agente Residente.

De la investigación realizada por La Prensa, se decanta que al menos en dos de las empresas creadas recientemente, Vale Holding International, y Consultorias y Asesorías Global S.A, que obtuvieron contratos \$673,416.00 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Dólares con 00/100) para dictar cursos de "Mi primer empleo", mantienen como dirección la oficina Moreno Law Firm, ubicada en el edificio La Exitosa, en Bella Vista y la funcionaria Michelle Caballero Soto, quien tiene tareas asignadas en el programa de capacitación juvenil, dentro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), es hijastra del abogado Jaime Alberto Mitrotti, asociado a Moreno Law Firm.

Mitrotti y Moreno además de laborar en el mismo bufete, son directores en varias empresas, entre ellas, Vale Holding International inscrita en el Registro Público el 23 de diciembre de 2010 y presidida por Jesús Moreno de Moreno. Tres meses después de constituida dicha sociedad, obtuvo un contrato por \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Dólares con 00/100) para dictar un curso de inglés comercial básico. Un mes después recibió otro contrato por \$163,000.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Dólares con 00/100) para capacitar a 210 jóvenes como asistentes de administración de empresas.

Apartado Postal  
0038-00529  
Panamá, Rep. de Panamá

Tel.: 322-4120 / 22 / 24  
Fax: 322-4128

Correo Electrónico  
libertad@fundacionlibertad.org  
tpanama@cablonda.net

www.libertadciudadana.org

### Equipo Ejecutivo

Angélica Maytín Justiniani  
Presidenta Ejecutiva

Carlos Gonnell Acuña  
Vicepresidenta Ejecutiva

Fania Quirós Guardia  
Directora Administrativa

### Junta Directiva

Jorge Molina Mendoza  
Presidente

Joseph Fidanque Jr.  
Vice-Presidente

Lina Vega Abad  
Secretaria

Leonor Molta  
Tesorera

Juan A. Arias Z.  
Vocal

Fernando Berguido  
Vocal

I. Roberto Eisenmann Jr.  
Vocal

Ortoben Guardia  
Vocal

Luis A. Navarro L.  
Vocal

Felipe Ardel Rodríguez  
Vocal

Olga Sinclair  
Vocal

*Sólo con libertad es posible la ciudadanía plena*

Por otra parte, Consultorias y Asesorías Global S.A. recibió dos contratos: uno para dictar un curso de turismo con especialización en ventas directas, por \$169,728.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho Dólares con 00/100), y otro para capacitar a jóvenes en la creación de micro y pequeña empresa, por \$170,688.00 (Ciento Setenta Mil, Seiscientos Ochoenta y Ocho Dólares con 00/100).

Según cita La Prensa del jueves 23 de junio de 2011, el abogado Rubén Darío Moreno "quien entre 2003 y 2005 fue abogado del Grupo Martinelli, y atendió varios casos con la Ministra Cortés, primero negó a La Prensa su vinculación con las empresas. Luego, confrontado con las evidencias de trámites notariales, explicó que se trataba de una sociedad de su hermano del mismo nombre".

Los hechos antes descritos aparecen en tres reportajes publicados por La Prensa, los días sábado 18, domingo 19, jueves 23 de junio y viernes 1 de julio de 2011, los cuales son de acceso público y pueden servir como "notitia criminis" para los fines solicitados.

Agradezco la atención que ésta le merezca y me despido de usted, no sin antes expresarle mis sentimientos de consideración y respeto a su alta posición.

Atentamente,

  
Angélica Maytín Justiziani  
Presidenta Ejecutiva